

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 43 y 144 del decreto 2150 de 1995 y su reglamentario el Decreto 0427 de 1996.

CERTIFICA

NOMBRE CORPORACION MUNDIAL DE LA MUJER MEDELLIN
DOMICILIO MEDELLIN
No. ESAL 21-001156-21
NIT 890985522-9

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Febrero 05 de 2014

CERTIFICA

DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: Calle 49 B 65 63 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que mediante certificado especial del 25 de febrero de 1997, expedido por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.34234, del 11 de diciembre de 1985, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 1997, en el libro 1o., bajo el No.1230, se registró una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

CORPORACION MUNDIAL DE LA MUJER

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad sin ánimo de lucro ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.23, del 30 de marzo de 2004, de la Asamblea General de Asociados.

Acta No.24, del 30 de marzo de 2005, de la Asamblea de Asociados, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2005, en el libro 1o., bajo el No. 2711, mediante la cual entre otras reformas la Entidad cambia su denominación por la de:

VALIDO POR AMBAS CARAS

CCMA No. 37490035

CORPORACION MUNDIAL DE LA MUJER MEDELLIN

Acta No. 029 de abril 1 de 2009, de la Asamblea Ordinaria de Asociados.

Acta No. 33 de noviembre 11 de 2011, de la Asamblea Ordinaria de Asociados.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es hasta abril 01 de 2059.

CERTIFICA

OBJETO: El objetivo de la Corporación Mundial de La Mujer Medellín consiste principalmente en fortalecer el sector social de estratos uno (1), dos (2) y tres (3), con una orientación especialmente a mujeres, a través de la prestación de servicios educativos, de salud, y de asesoría legal, contable y técnica que contribuya a la creación y desarrollo de microempresas, en forma ágil, rentable y eficiente, que permita el crecimiento de los ingresos y la calidad de vida de los usuarios de la Corporación, de sus familias, y de los empleados de la Corporación, en los lugares donde la Corporación establezca centros de A.operación.

El objeto de la Corporación se circunscribe, además, a:

A. Elaborar, ejecutar, colaborar y participar en la creación y ejecución de proyectos que promuevan y fortalezcan la incorporación de la mujer colombiana y su familia a la actividad económica, en particular para aquellas que no han tenido acceso a los servicios que ofrecen las instituciones financieras establecidas. En desarrollo de su objeto social la Corporación podrá crear o participar como socio y/o accionista en las entidades que promuevan los objetivos antes mencionados y también que promuevan la creación de instituciones financieras tendientes a prestar servicios relacionados con las micro finanzas en el país.

B. Estimular el trabajo femenino y masculino en los sectores populares, para lo cual diseñará programas tendientes a integrar a las mujeres y a los hombres de las zonas urbanas y rurales al desarrollo del país, a través de la capacitación y la asistencia técnica para el montaje de pequeñas empresas y en general brindar asesoría en la presentación de proyectos y creación de negocios tendientes a mejorar la calidad de vida de la población socialmente desfavorecida.

C. Promover programas de vivienda, salud, educación y recreación entre los usuarios de la Corporación por cuenta propia o en asocio con otras Instituciones.

D). Brindar asesoría legal a los empresarios de la microempresa para que sus negocios cumplan con las formalidades exigidas por la ley.

E. Promover la creación de una asociación del gremio de empresarios de la microempresa.

VALIDO POR AMBAS CARAS

F. Contribuir a establecer redes entre los empresarios de la microempresa por áreas de actividad.

G. Buscar el reconocimiento de la comunidad sobre la necesidad y la importancia de la vinculación de la mujer al desarrollo del país.

CERTIFICA

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$0,00

Por extracto de acta No 29 del 1 de abril de 2009, de la asamblea ordinaria de asociados registrada en esta Cámara el 5 de octubre de 2009, en el libro 1, bajo el número 4005

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: La Corporación tendrá un Director quien será el representante legal de la entidad judicial y extrajudicialmente. El Director tendrá su Suplente que será el Presidente de la Junta Directiva o quien la Junta Directiva designe, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Su superior inmediato será la Junta Directiva. El Director, que llegare a tener vinculación laboral con la entidad, no podrá ser miembro de junta Directiva.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTORA EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	MARIA PATRICIA ECHAVARRIA BOTERO	32.335.866
	DESIGNACION	

Por Acta número 295 del 30 de julio de 2012, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 11 de septiembre de 2012, en el libro 1, bajo el número 3774

PRESIDENTE	MARGARITA FERNANDEZ GOMEZ	32.425.248
	DESIGNACION	

Por Acta número 207 del 30 de noviembre de 2005, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 20 de diciembre de 2005, en el libro 1, bajo el número 4181.

VICEPRESIDENTE	MYRIAM ZULUAGA U	20.315.236
	DESIGNACION	

Por acta número 189 del 21 de abril de 2004, de la junta directiva registrado en esta Cámara el 3 de junio de 2004, en el libro 1, bajo el número 1985

CERTIFICA

FUNCIONES DEL DIRECTOR. Son funciones y deberes del Director:

VALIDO POR AMBAS CARAS

- a. Representar legalmente a la Corporación ante cualquier persona natural o jurídica, judicial o extrajudicialmente.
- b. Dirigir la ejecución de la operación en general de la Corporación, y el establecimiento y control de los procedimientos adecuados para su apropiada ejecución.
- c. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la Corporación, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.
- d. Participar en las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.
- e. Velar por el buen cumplimiento de las normas estatutarias y demás reglamentos, y ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva.
- f. Presentar a la Junta Directiva el presupuesto anual y el plan de actividades para cada gestión, así como el Informe Anual, los Estados Financieros mensuales con sus respectivas explicaciones, el informe de ejecución presupuestaria y un análisis de los riesgos y oportunidades que afectan a la Institución tanto a nivel sectorial como a nivel macroeconómico.
- g. Rendir un informe a la Junta Directiva del funcionamiento de la Institución correspondiente a cada vigencia.
- h. Nombrar, remover y fijar las remuneraciones correspondientes al personal a su cargo según las directrices de la Junta Directiva.
- i. Realizar todo tipo de contratos sobre los bienes de la Corporación. Para los actos cuya cuantía exceda de quinientos (500) salarios mínimos mensuales vigentes se necesitará la aprobación previa de la Junta Directiva.
- j. Revisar las ofertas de donaciones, subsidios, aportes, herencias o legados que se hagan en favor de la Corporación. En los últimos dos casos siempre aceptarán con beneficio de inventario. En ejercicio de esta función adelantará todas las actuaciones tendientes a la adquisición de fondos y subsidios para el ensanche y sostenimiento de la Corporación.
- k. Organizar de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva todo lo relativo a salarios, auxilios y prestaciones sociales de los trabajadores, motivar a los trabajadores y demás servidores de la compañía para que cumplan sus deberes y vigilar continuamente la marcha de la entidad, especialmente su contabilidad y documentos, las operaciones y su control, la gestión comercial, el desarrollo técnico y la gestión humana.
- l. Dirigir el recaudo e inversión de los fondos de la Corporación, cuidando que todos los valores pertenecientes a ella y los que reciban

en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad.

m. Cumplir las funciones que en virtud de delegación de la Junta Directiva o su Presidencia le sean confiadas.

n. Mantener a la Junta Directiva y a su Presidente permanentemente y adecuadamente informados de los negocios de la Corporación, y suministrarles los datos e informes que soliciten.

o. Adelantar funciones ejecutivas encaminadas principalmente a la gestión ante entidades del Gobierno Nacional, con la comunidad en general, y con otras entidades nacionales e internacionales cuya actividad este centrada en las microfinanzas, para lograr el posicionamiento de la entidad, su reconocimiento, su vinculación y las definiciones legales y reglamentarias necesarias para el cabal logro del objetivo de la entidad.

p. Liderar gestiones pertinentes para lograr fuentes de financiación cuando ello fuere procedente.

q. Coordinar la agenda de la Junta Directiva.

r. Vigilar la estabilidad financiera de la Corporación.

s. Revisar el presupuesto antes de su presentación a la Junta Directiva.

t. Llevar las Actas de las reuniones de Junta Directiva y sus Comités con el apoyo de quien haga las veces de Secretario.

u. El Director, en su calidad de Representante Legal de la Corporación, tramitará la legalización de las reformas de estatutos en el transcurso del mes siguiente a su aprobación.

y. Nombrar apoderados para asuntos específicos de la Corporación cuando la entidad lo requiera.

w. Las demás funciones propias de la naturaleza del cargo.

PARAGRAFO: Las funciones del Director deben constar por escrito en el contrato que se firme para estos efectos. Con todo, se entenderá que las funciones aquí establecidas harán parte integrante del respectivo contrato.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRINCIPAL

MARGARITA MARÍA FERNÁNDEZ
GÓMEZ

32.425.248

DESIGNACION

PRINCIPAL

JUAN DAVID SOTO GARCÍA

98.561.298

DESIGNACION

VALIDO POR AMBAS CARAS

CCMIANo. 37490037

PRINCIPAL	MARIA ELENA PIEDRAHITA ORREGO DESIGNACION	42.885.362
PRINCIPAL	MARIA CAMILA MESA LÓPEZ DESIGNACION	32.473.580
PRINCIPAL	FRANCISCO JAVIER ARIAS DESIGNACION	15.346.183
SUPLENTE	ANA MARÍA RESTREPO ZAPATA DESIGNACION	42.885.003
SUPLENTE	SIN ACEPTACION Y/O IDENTIFICACION DESIGNACION	
SUPLENTE	MARTHA CECILIA GIRÓN CAICEDO DESIGNACION	38.977.604
SUPLENTE	MIRIAN ZULUAGA URIBE DESIGNACION	20.315.236

Por Acta número 35 del 5 de abril de 2013, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 28 de julio de 2014, en el libro 1, bajo el número 2638

SUPLENTE	VICTORIA LUCIA NAVARRO VARGAS DESIGNACION	42.892.699
----------	---	------------

Por Acta número 36 del 3 de abril de 2014, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 6 de agosto de 2014, en el libro 1, bajo el número 2771

CERTIFICA

REVISORIA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	HERNANDO HORACIO USUGA VARELA DESIGNACION	70.067.206

Por Acta número 36 del 3 de abril de 2014, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 6 de agosto de 2014, en el libro 1, bajo el número 2770

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

VALIDO POR AMBAS CARAS

PROHIBICIONES: De acuerdo con la legislación vigente, los miembros de la Asamblea y de la Junta Directiva, el Presidente de la Junta y el Director deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Corporación o en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Junta. En estos casos, el funcionario respectivo suministrará a la Junta toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto de ese funcionario. En todo caso, la autorización sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Corporación.

Adicionalmente, de conformidad con los principios y normas de conducta establecidos por el reglamento interno de trabajo, así como por la legislación vigente, los miembros de la Asamblea, de la Junta Directiva, el Presidente de la Junta, el Director y demás funcionarios de la Corporación deberán abstenerse de:

i) Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de la Corporación o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la Corporación

u) Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.

iii) Abusar de su condición de directivo, empleado, funcionario o colaborador de la Corporación para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la Corporación, o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, clientes o usuarios,

iv) De otra parte, todo Director, administrador, empleado, auditor y en general, todo funcionario con acceso a información privilegiada, tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que de lugar a conflicto de interés en razón de tal información.

Que entre las funciones de la Junta Directiva está

Autorizar al Director previamente para la celebración de todo acto o negocio jurídico que implique el gravamen o limitación al derecho de dominio sobre los activos de la Corporación, y en general actos o negocios cuya cuantía sea superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CERTIFICA

PODER ESPECIAL: Mediante documento privado del 11 de diciembre de 2006, del Representante Legal de la Corporación, registrado en esta Entidad el 14 de diciembre de 2006, en el libro lo., bajo el No.4050, se confiere poder especial, al señor JUAN FERNANDO DUQUE MEJIA con C.C.71.597.944 (quien acepto) para firmar todos los endosos de la cartera que se da en garantía a las entidades financieras.

PODER ESPECIAL: Mediante documento privado del 11 de diciembre de 2006,

VALIDO POR AMBAS CARAS

del Representante Legal de la Corporación, registrado en esta Entidad el 14 de diciembre de 2006, en el libro 1o., bajo el No.4052, se confiere poder especial, al señor JUAN FERNANDO DUQUE MEJIA con C.C.71.597.944 (quien acepto), con todas las facultades de la ley y las contenidas en los estatutos y que sean inherentes al cargo de apoderado, para que represente a esta entidad ante autoridades administrativas y judiciales.

PODER ESPECIAL: Mediante Escritura Pública No. 5545 del 24 de diciembre de 2008, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada en esta Entida el 15 de enero de 2009, en el libro 5o., bajo el No. 78, le fue otorgado PODER ESPECIAL amplio y suficiente a la señora MARIA CECILIA CIFUENTES c.c 32.017.745 para que en nombre y representación de la CORPORACION MUNDIAL DE LA MUJER MEDELLIN, ENDOSE en propiedad y a favor del BANCO DE LAS MICROFINANZAS-BANCAMIA S.A los pagares que cinfinen las obligaciones crediticias objeto de cobro pre o judicial.

Queda facultada para realizar todos los actos que se requieran para perfeccionar el endoso de los títulos, y los memoriales de cesión de los créditos, y cuentan además con todas las facultades que estimen necesarias para el fiel cumplimiento de este mandato.

PODER ESPECIAL: Mediante Escritura Pública No. 5545 del 24 de diciembre de 2008, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada en esta Entida el 15 de enero de 2009, en el libro 5o., bajo el No. 79, le fue otorgado PODER ESPECIAL amplio y suficiente al señor JUAN FERNANDO DUQUE MEJIA c.c 71.597.944 para que en nombre y representación de la CORPORACION MUNDIAL DE LA MUJER MEDELLIN, ENDOSE en propiedad y a favor del BANCO DE LAS MICROFINANZAS-BANCAMIA S.A los pagares que cinfinen las obligaciones crediticias objeto de cobro pre o judicial.

Queda facultado para realizar todos los actos que se requieran para perfeccionar el endoso de los títulos, y los memoriales de cesión de los créditos, y cuentan además con todas las facultades que estimen necesarias para el fiel cumplimiento de este mandato.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Calle 49 B 65 63 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

patricia.echavarria@cmmmedellin.org

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

VALIDO POR AMBAS CARAS

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Medellín, Diciembre 30 de 2014

Hora: 4:23 PM



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

VALIDO POR AMBAS CARAS